



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTE: MARÍA NELLY CASTRO MARTÍNEZ; CIPRIAN CÁRDENAS MENDOZA; ARGENIA CHIPIAJE en representación de sus hijos menores de edad: CIPRIAN CÁRDENAS CHIPIAJE, KEVIN DANIEL CÁRDENAS CHIPIAJE, YINA ANDREA CÁRDENAS CHIPIAJE, WENDY LISETH CÁRDENAS CHIPIAJE.

DDO: HERNEY CRISTANCHO MENDOZA

JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ GUEVARA

RAD: 50573 3189-002-2021-00108-00.

Puerto López - Meta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1) Se le solicita a la parte demandante que allegue la totalidad de las pruebas y anexos referenciados en el acápite correspondiente pues aquellos no fueron presentados (incluido el poder).

2) Se solicita a la parte activa que señale el canal digital al que deben ser notificados los demandados o en caso de desconocerlo manifieste lo pertinente.

3) Revisada la base de datos del Despacho, se encuentra que bajo el radicado 2021 00111 00, también curso la misma demanda, por lo que se solicita a la parte activa continuar tramitando solo una so pena de aplicase las consecuencias previstas para la temeridad.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito y en mensaje de datos (medio magnético).

Notifíquese,

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 15 de octubre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 35. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--